

Fecha Depósito: **29/04/2021 - 04:33**
Expediente: **3783/2007**
Descripción: **CEDULA APODERADO**
Unidad Judicial: **CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL APELACIONES - SALA III**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL APELACIONES - SALA III

ACTUACIONES N°: 3783/2007

H101695631966

H101695631966

CEDULA DE NOTIFICACION

Expte N°aa **3783/2007**

Cédula N° 534

San Miguel de Tucumán, **28 de abril de 2021.-**

AUTOS: BARQUET JORGE OSVALDO s/ USURPACION DE PROPIEDAD

Se Notifica a:**GONZALEZ,NORMA PATRICIA**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000**

el siguiente

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. A lo informado por el Sr. Actuario, téngase presente.1- Notifíquese a las partes del punto I del proveído de fecha 11/02/21. 2- Pasen los presentes autos a estudio del Tribunal. Fdo: Fabian Fradejas, Vocal

San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. 1 -Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán en el Centro Judicial Capital desde el primero de septiembre del año en curso; que la Ley Provincial N° 9.284 incorporó a la normativa que regula la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán el llamado "Período de Resolución de Causas Pendientes". La competencia territorial para resolver las causas provenientes del Centro Judicial Monteros y las existentes en el Centro Judicial Capital como la competencia establecida para actuar como Tribunal de Apelación en lo Penal de Instrucción y Correccional de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 42 y 63 de la Ley N° 6238 respectivamente. Lo dispuesto por el Art. 25 de la ley 8934 (Integración de las Unidades Jurisdiccionales Conclusionales) hasta la finalización del período de Resolución de Causas Pendientes y encontrándose dispuesta por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán la composición y el funcionamiento de las unidades jurisdiccionales, procédase a recepcionar y radicar la presente causa ante esta Excm. Sala Penal Conclusional n° III, creada por acordada N° 773/2020 e integrada por los Sres. Vocales: Dr. Fabian Adolfo Fradejas, Dr. Gustavo Aldo S. Romagnoli y Dr. Luis F. Morales Lezica. A los fines de continuar con el trámite de la misma, notifíquese a las partes sobre la nueva radicación de la causa y hágase conocer que conforme sorteo practicado por Secretaría en los presentes autos, intervendrá el Sr. Vocal Dr. Fabián Fradejas conforme lo normado por Art. 16, título III, Ley 8.934 modificada por Ley 9114.

C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20276507681